

En Acuña, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes nueve de abril del año dos mil diecinueve, se constituyeron María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa **el Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Acuña**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día veinticinco de septiembre del dos mil dieciocho al ocho de abril del año dos mil diecinueve. Para tal fin, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a efectuar la mencionada visita, estando presente **el Licenciado Víctor Hugo Quiroz Zapata**, titular de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, constatándose al tener a la vista el aviso correspondiente, manifestando el Titular del Juzgado que el mismo fue publicado a inicios del mes de marzo del presente año.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Blanca Margarita Olvera Lozoya, Filiberto Ruiz Zapata, Lizbet de Luna Garza y Blanca Berenice Castillo Dóñez y del personal administrativo Norma Judith Regino Graciano, Elizabeth Tovar Torres, Kimberly Samantha Arias Vara, José Eduardo Reséndiz Blanco, Oscar Teodoro Martínez Cabral e Ingeniero Oscar Izquierdo Flores.

Del personal administrativo no se encuentra presente Brenda Liliana Acosta Reyes, secretaria mecanógrafa quien está cubriendo plaza de actuaria en el Juzgado Civil y Familiar de esta ciudad, en su lugar fue designado José Eduardo Resendiz Blanco.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para el control de audiencia se lleva una agenda donde se van registrando diariamente.

De su revisión resultó:

Total de Audiencias programadas	337
Al día de ayer.	
De la visita anterior	130
De esta visita	207
Audiencias Desahogadas	187
Audiencias diferidas	150
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	193

La última audiencia que se tiene programada es a las once horas del día nueve de agosto del año en curso, en el expediente 1074/2018, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia preparatoria. Se trajo a la vista el expediente relativo a un Procedimiento de Guarda y Custodia, promovido por ***** y ***** frente a ***** , que consta de 214 fojas y en la foja 213, obra una constancia de no desahogo de la audiencia preparatoria y del señalamiento del día y hora para su continuación que lo es la hora, día y fecha que ha quedado señalado; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita inmediata anterior en que la última audiencia programada era para las once horas del día veintinueve de noviembre del año en curso en el expediente 204/2018 en el juicio de Guarda y Custodia promovido por ***** y ***** contra ***** y ***** . Se trajo a la vista el expediente, que consta de 47 fojas, en la 45, obra constancia del diferimiento de dicha audiencia.

Enseguida se proceder a revisar la agenda electrónica, a través de la plataforma (paiij) sin estar en posibilidades de obtener la información porque se informó por el titular, que no se ha instalado la plataforma, desde la visita inmediata anterior en que se asentó que no se ha instalado no se ha obtenido respuesta.

El personal del juzgado manifestó que se continúa sin reportar las audiencias celebradas y en cuanto a las audiencias se elabora una transcripción con casi todo lo ocurrido días después, luego se agrega al expediente físico pero no al virtual, todo se realiza fuera de la

plataforma en los mencionados términos, se ha informado a la comisión de la Plataforma de Administración, Integral e Impartición de Justicia.

Al efecto el personal de la dirección de informática con residencia en Saltillo, dio las instrucciones al Ingeniero Oscar Izquierdo Flores a fin de que se resuelva a la brevedad posible lo descrito anteriormente

En promedio se agendan tres audiencias diarias, iniciando la primera a las diez horas y la última para las doce horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de audiencias a realizarse.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción I, inciso 8 de la citada Ley, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial aparecen publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos suficientes y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez,
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite,
02 Actuarios,
04 escribientes,
01 Auxiliar Administrativo y
01 Auxiliar en Sistemas Computacionales.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos son las que quedaron precisadas en el acta de la vista efectuada el diez de octubre del dos mil diecisiete considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder

Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejara de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

Se analizó el libro y, se advirtieron firmas de personal nuevo como es el caso de el auxiliar administrativo José Eduardo Resendiz Blanco quien tiene algunas semanas en el cargo tal como se puede constatar del libro de asistencia en fojas 298 y 299 del citado libro. El último registro de dicha persona corresponde al del día ocho de abril del año en curso, con hora de entrada 8:30 horas y de salida a las 16:30 horas, página 299.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Víctor Hugo Quiroz Zapata. Juez.

Posterior a la visita obra agregado oficios, Oficio 3065/2018 con fecha de 19 de Octubre del 2018, dirigido al titular mediante el cual el delegado regional de la Fiscalía General del Estado de Coahuila Región Norte II hace del conocimiento que se ha designado al profesionista que se indica como Agente de Ministerio Público adscrito a dicho juzgado; Oficio IEJ/1242/2018 del 25 de septiembre del 2018, una Invitación para el Curso-Taller "Descarga, Contención Emocional y Autocuidado" por el Director del Instituto de Especialización Judicial; Oficio CR/105CJEMA/2018 del 24 de septiembre del 2018 una Invitación a participar en la conferencia "Programa para el cobro de Pensiones Alimenticias en México-Estados Unidos" por parte de la coordinadora regional del centro de justicia y empoderamiento para las mujeres; Oficio IEJ/1336/2018 del 9 de Octubre del 2018 una invitación a Capacitación del Curso "El Acoso y hostigamiento sexual y sus efectos" por el Director del Instituto de Especialización Judicial; Oficio IEJ/0251/2018 del 06 de febrero de 2018 una invitación en el Informe Anual de Actividades del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, oficio por el Director del Instituto de Especialización Judicial; Oficio STT/1554/2018 con del 1 de Octubre del 2018 para brindar información del sistema Integral de Niñas, Niños y Adolescentes firmado por la Presidente del Tribunal Superior de Justicia del consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza y Titular de la unidad de derechos humanos e igualdad de Género de CONATRI; Oficio PTSY/490/2017 del 15 de noviembre de 2018 una invitación para participar en el Sexto Encuentro Estatal de Juzgadores, así como Desafíos de la Justicia en Tiempos de Cambio y Programa de

Actividades firmado por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza; Oficio 007/2019 de 07 de enero del 2019 relativo a designación provisional de Agente del Ministerio Público del Delegado Regional de la Fiscalía General del Estado de Coahuila Región Norte II; Oficio 100/2019 de 10 de enero del 2019 por el Magistrado Presidente de la Sala colegia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; Oficio OMPJ/DN/066/2019 de 30 de enero del 2019 referente al envío monederos de despena por la Encargada de la Dirección de Nominas de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, el expediente consta de 389 fojas.

Licenciada Blanca Margarita Olvera Lozoya. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita obra agregada Licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores con fecha 4 de diciembre del 2018 y acuerdo correspondiente; constancia por haber concluido el curso "Discriminación a personas que viven con VIH o Sida" del 20 de febrero del 2019, signado por la Directora General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación; constancia por haber concluido el curso "Principios de la educación inclusiva" del 21 de noviembre del 2018, signado por la Directora General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación; constancia por haber concluido el curso "Claves para la atención pública sin discriminación" del 24 de octubre del 2018, signado por la Directora General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación; constancia por haber concluido el curso "Migración y xenofobia" del 22 de agosto del 2018, signado por la Directora General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación; constancia por haber concluido el curso "Tolerancia y diversidad de creencias" del 19 de septiembre del 2018, signado por la Directora General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación; del análisis del expediente personal se advierte que las fojas 4 y 5, obra copia del título de licenciada en derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila debidamente registrado ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila bajo el número 4643 del libro IX de fecha veintiuno de junio del dos mil uno. El expediente consta de 100 fojas.

Licenciado Filiberto Ruiz Zapata. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. Del análisis del expediente personal se advierte que en la foja 9, obra el registro del título profesional de licenciado en derecho bajo el número 3939 del libro VIII de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila. El expediente consta de 46 fojas.

Licenciada Lizbet de Luna Garza. Actuarial.

Posterior a la visita obra agregada constancia por haber concluido el curso "Prevención Social de las violencias con enfoque antidiscriminatorio" del 20 de julio del 2018, signado por la Directora General

Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación; constancia por haber concluido el curso "Migración y xenofobia" del 22 de agosto del 2018, signado por la Directora General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación; constancia por haber concluido el curso "Tolerancia y diversidad de creencias" del 19 de septiembre del 2018, signado por la Directora General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación; constancia por haber concluido el curso "Claves para la atención pública sin discriminación" del 24 de octubre del 2018, signado por la Directora General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación; Oficio 243/2019 de 1 de febrero dirigido al Auditor Interno del Poder Judicial del Estado respecto al control del programa de puntualidad y asistencia otorgando permiso para acudir con especialista médico, anexando solicitud de estudios y documento firmado por el Juez; constancia por haber concluido el curso "Principios de la educación inclusiva" del 21 de noviembre del 2018, signado por la Directora General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación; constancia por haber concluido el curso "Discriminación a personas que viven con VIH o Sida" del 20 de febrero del 2019, signado por la Directora General Adjunta de Vinculación, Cultura y Educación. Del análisis del expediente personal se advierte que las fojas 3 y 5, obra copia del título de licenciada en derecho y ciencias jurídicas debidamente registrado bajo el número 5401 libro X de fecha once de agosto del dos mil tres ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila. El expediente consta de 51 fojas.

Licenciada Blanca Berenice Castillo Dóñez. Actuaría.

Posterior a la visita, obra agregado Oficio 1963/2018 de 8 de noviembre del 2018, para diligenciar exhorto en determinada fecha firmado por el Secretario de Acuerdo y Tramite de este juzgado. Del análisis del expediente personal se advierte que las fojas 42 y 43 obra el título de licenciada en derecho y ciencias jurídicas expedido por la universidad Metropolitana de Coahuila unidad Acuña, debidamente bajo el registro 9380 del libro XV de fecha siete de noviembre del dos mil trece ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila. El expediente consta de 72 fojas.

Norma Judith Regino Graciano. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

Elizabeth Tovar Torres. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

José Eduardo Reséndiz Blanco. Secretario Taquimecanógrafo.

El expediente se integra con Oficio 616/2019 del 19 de marzo del 2019 dirigido a la Magistrada del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en el Estado con la propuesta para sustituir a Brenda Liliana Acosta Reyes firmado por el Juez de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito

Judicial; Copia de acta de nacimiento; constancia de estudios; copia de credencial para votar con fotografía, copia de constancia de la Clave Única de Registro de Población CURP, copia de constancia de asignación de número de Seguridad Social, cédula de identificación Fiscal de Registro Federal de Contribuyentes RFC, copia de recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad. El expediente consta de 8 fojas.

Kimberly Samantha Arias. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado nombramiento S.T/2018 del 1 de junio del 2018 firmado por la presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le designa como Secretaria Taquimecanógrafa adscrita al Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del distrito Judicial de Acuña; Oficio 467/2019 con fecha del 28 de febrero del 2019 solicitando corrección de datos personales firmado por la secretaria mecanógrafa y Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Acuña; copia de carta de pasante del 11 de octubre del 2018, expedida por la Universidad Vizcaya de la Américas; Oficio 403/2019 del 26 de marzo del 2019 donde se realizaron movimientos de cambio de datos personales firmado por la Oficial Mayor del Poder Judicial; reporte de movimientos de cambio de datos personales en el Sistema de Administración de personal Burócrata del día 26 de marzo del 2019. El expediente consta de 17 fojas.

Óscar Izquierdo Flores. Auxiliar de sistemas.

Posterior a la visita obra agregado, Oficio DIPJ/22/2019 de 30 de enero de 2019 solicitando realizar respaldo de bases de datos diariamente y de audiencias en discos externos firmado por la Directora de Informática de la Oficialía Mayor del Poder Judicial; manual de procedimientos para realizar los respaldos que consta de 4 fojas; Oficio OMP JC-DI/74/2019 de 07 de marzo de 2019 solicitando se realice el ajuste de horas de los relojes checadores debido al cambio de horario de verano firmado por la Directora de Informática de la Oficialía Mayor del Poder Judicial; Oficio DIPJ/79/2017 de 07 de marzo de 2019 plan de mantenimiento preventivo de los equipos de cómputo firmado por la Directora de Informática de la Oficialía Mayor del Poder Judicial; Oficio DIPJ/60/2017 de 01 de abril de 2019 solicitando se realice el ajuste de horas de los relojes checadores debido al cambio de horario de verano firmado por la Directora de Informática de la Oficialía Mayor del Poder Judicial; Oficio DIPJ/113/2019 con de 02 de abril de 2019 la relación de equipo de cómputo entregado en diciembre del año pasado con ciertos campos requeridos y ser enviado por correo electrónico firmado por la Directora de Informática de la Oficialía Mayor del Poder Judicial; El expediente consta de 43 fojas.

Óscar Teodoro Martínez Cabral. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 69 fojas.

El expediente personal **Brenda Liliana Acosta Reyes Secretaria Taquimecanógrafa**, fue archivado.

5. Estado físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

Al respecto se dio fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección, el local que ocupa este juzgado se encuentra en buenas condiciones.

En uso de la voz el titular manifestó que solicita la reparación de tres sillas ejecutivas y una de piel marca Pliana, modelo Semi Ejecutiva, color negro, asignadas a las secretarías de acuerdo y trámite y al juez.

Además, se solicita la instalación de catorce luminarias que se encuentran en diferentes áreas del juzgado y que han estado fallando.

La manta del exterior que anuncia el juzgado se encuentra desgarrada en su totalidad y al aire.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

Es de destacar que las encargadas de llevar el control de la copiadora son cuatro secretarías mecanógrafas.

Calendario de depósitos de ventas copias

MES	LECTURA		TOTAL COPIAS	NO. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
	ENTRADA	SALIDA		CON VALE	VENDIDAS	
SEPTIEMBRE	26 400	27 181	781	334	480	\$720.00
OCTUBRE	27 181	28 009	828	70	627	\$940.50
OCTUBRE	28 009	29 222	1213	409	804	\$1206.00
NOVIEMBRE	29 273	30 572	1299	148	1151	\$1726.50
NOVIEMBRE	30 622	32 006	1308	715	593	\$889.50
DICIEMBRE	32 006	32 665	659	126	533	\$799.50
DICIEMBRE	32 665	33 434	769	444	325	\$478.50
ENERO	33 434	33 960	526	122	492	\$600.00
ENERO	33 960	35 199	1239	337	830	\$1300.00

FEBRERO	35 199	36 157	958	386	522	\$975.00
FEBRERO	36 157	36 851	694	296	332	\$714.00
MARZO	36851	38003	694	204	877	\$1270.50
MARZO	38003	38744	741	167	563	\$844.50

MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA DEPOSITO	CANTIDAD
SEPTIEMBRE	17 AL 28	SEGUNDA	01 10 2018	\$720.00
OCTUBRE	01 AL 15	PRIMERA	15 10 2018	\$940.50
OCTUBRE	16 AL 31	SEGUNDA	01 11 2018	\$1206.00
NOVIEMBRE	01 AL 15	PRIMERA	16 11 2018	\$1726.50
NOVIEMBRE	16 AL 30	SEGUNDA	03 12 2018	\$889.50
DICIEMBRE	01 AL 15	PRIMERA	07 01 2019	\$799.50
DICIEMBRE	17 AL 19	SEGUNDA	07 01 2019	\$478.50
ENERO	07 AL 15	PRIMERA	16 01 2018	\$600.00
ENERO	16 AL 30	SEGUNDA	31 01 2019	\$1300.00
FEBRERO	31 AL 14	PRIMERA	14 02 2019	\$975.00
FEBRERO	15 AL 27	SEGUNDA	28 02 2019	\$714.00
MARZO	28 AL 14	PRIMERA	15 03 2019	\$1270.50
MARZO	15 AL 28	SEGUNDA	28 03 2019	\$714.00

6. Orden de expedientes.

En el área que ocupa el archivo se dio fe que los expedientes se encuentran por año y en orden progresivo independientemente del estado procesal que guarda cada uno de ellos, para su fácil localización.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial, aparece publicada electrónicamente la ubicación de los expedientes que se encuentran en el juzgado así como los remitidos al archivo.

II. Revisión de Libros de Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el órgano visitado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta inspección.

1. Libro de Registro.

Al revisar el libro se advirtió que conforme a lo asentado en el acta de visita inmediata anterior, el personal del juzgado dio cumplimiento en cuanto anotar todos los folios recibidos sea demanda o medio de auxilio judicial.

Conforme a lo anterior, se advirtió que en el período que se revisa aparece el registro de ochocientos dieciséis folios de los cuales cincuenta y dos corresponden a medios de auxilio judicial, **en total se han recibido setecientos sesenta y cuatro demandas iniciales.**

El registro de fecha más reciente corresponde a la demanda inicial con folio 449, recibida el día ocho de abril del año en curso, relativa a un procedimiento no contencioso de nombramiento de tutor promovido por *****, ***** y *****, pendiente de radicar (foja 133). Se trajo a la vista la demanda que consta de 13 fojas, en la foja 02, consta el acuse de recibo de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

En el libro se registran tanto los certificados de depósito presentados por las partes como los que se generan como producto del pago de la copiadora.

Posterior a la última visita, se encuentran registrados **cuarenta y siete valores**, trece corresponden a venta de copias y treinta y cuatro a los elaborados a petición de parte.

El último registro es el número interno 27, relativo a una consignación en pago con certificado de depósito x192003650 por la cantidad de \$1500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) siendo el consignante ***** y como beneficiaria *****, (foja 08) se trajo a la vista el expediente el cual consta de 338 fojas y en su interior se encuentra pendiente de

acordar el escrito mediante el cual se exhibe el certificado de depósito antes mencionado al cual se adjunta la copia del mismo. Siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se pusieron a la vista dos legajos, uno referente a los certificados solicitados en los expedientes y otro de los depósitos del servicio de copiado y tanto del legajo correspondiente a los certificados de depósito de la copiadora como los generados a petición de parte no obra faltante y se encuentran debidamente resguardados.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Durante el periodo que comprende la presente visita en total se recibieron **cincuenta y dos asuntos.**

El registro más reciente corresponde al número interno 26/2019, relacionado con el expediente 309/2013 relativo al exhorto 9/2019, recibido el día veintiocho de marzo del año en curso, remitido por el Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Rio Grande, a efecto de emplazar en foja 7 frente.

Se trajo a la vista el exhorto, derivado del cuaderno incidental formado con la demanda incidental sobre cesación de pensión alimenticia promovido por ***** contra *****, ***** y ***** de apellidos *****, dentro de los autos del juicio de divorcio por mutuo consentimiento promovido por ***** y *****, el cual consta de 11 fojas, y en la primera obra la volante de oficialía de partes con fecha de recepción del veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, en la última foja, obra el proveído de fecha uno de abril del año en curso en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena su diligenciación.

Según los registros de este libro han sido devueltos durante este periodo cincuenta exhortos de los cuales cuarenta y dos aparecen diligenciados y ocho sin diligenciar.

b) Librados

En el período que se revisa, se registraron un total de **ochenta** medios de auxilio judicial.

El último asiento, corresponde al exhorto 43/2019 deducido del expediente 360/2019 ordenado mediante acuerdo de fecha uno de abril del año en curso, que fuera enviado el cuatro del mismo mes y año al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, (página 18). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un procedimiento de Divorcio promovido por ***** contra ***** , el cual consta de 38 fojas, en la 34 obra el acuerdo en que se ordenó librar el medio de auxilio judicial y en la 36, obra el oficio mediante el cual se remite el exhorto, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita aparecen veintiocho exhortos devueltos de los cuales veintiséis debidamente diligenciados y dos sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que se revisa, los expedientes 633/2018, 1204/2017 y 947/2017 fueron citados con posterioridad a la segunda visita dos mil dieciocho, incluyéndolos al día de ayer ocho de abril se citaron **trescientos cuarenta y seis asuntos para sentencia.**

El registro más reciente, corresponde al expediente 264/2019 relativo al procedimiento de divorcio promovido por ***** y ***** , citado el día ocho de abril de dos mil diecinueve, pendiente por pronunciar la resolución (foja 38). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 20 fojas, en esta última, obra un proveído de la fecha indicada en el que se determina dictar la resolución que resuelva la disolución del vínculo matrimonial.

Conforme a las anotaciones del libro se devolvieron a trámite los siguientes:

Expediente	Procedimiento	Citado	Devolución	Motivo
1. 621/2018	Registro Extemporáneo	30-10-18	15-11-18	Impulso procesal
2. 1080/2018	Información Testimonial	13-11-18	15-11-18	Impulso procesal
3. 81/2017	Reconocimiento de Paternidad	05-12-18	17-12-18	Impulso procesal

4.	947/2018	Información Testimonial	14-12-18	10-01-19	Impulso Procesal
5.	547/2018	Nulidad de Acta	22-01-19	24-01-19	Impulso procesal
6.	99/2017	Pérdida de la patria potestad	29-01-19	20-02-19	Se regulariza
7.	1071/2018	Divorcio	15-02-19	18-02-19	Se Regulariza
8.	1158/2017	Divorcio	22-02-19	26-02-19	Impulso procesal

Considerando los asuntos pendientes de pronunciar resolución definitiva de la visita anterior y, una sentencia no registrada en el libro en el mes de marzo de dos mil diecinueve relativa al expediente 845/2018, según se advirtió al cotejar legajo y estadística son un **total de trescientas treinta y cuatro sentencias definitivas pronunciadas.**

El último registro de sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al número interno 168/2019, expediente 122/2019, relativo a un procedimiento especial familiar de divorcio promovido por ***** y *****, citado el cinco de abril y con resolución pronunciada el ocho del mismo mes (foja 38). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 27 fojas, se constató que a foja 25, de la 26 y 27, obra el auto de citación y la sentencia definitiva, respectivamente, ambas de las fechas señaladas.

El titular del juzgado instruye al secretario de acuerdo y trámite proceda al registro correspondiente con la certificación respectiva.

Conforme a los asientos que aparecen en este libro se encuentran pendientes de resolución definitiva:

Expediente	Juicio	Citación
1. 627/2017	Nulidad de Acta	25-03-19
2. 81/2017	Reconocimiento Paternidad	de 01-04-19
3. 1144/2018	Designación de Tutor	05-04-19
4. 1207/2018	Designación de Tutor	08-04-19
5. 1326/2018	Divorcio	08-04-19
6. 218/2019	Divorcio	08-04-19
7. 317/2019	Información Testimonial	08-04-19
8. 187/2019	Divorcio	08-04-19
9. 264/2019	Divorcio	08-04-19

De lo anterior resulta:

Citados en el período	346
Pendientes de la visita anterior a la visita:	04
Devueltos a trámite:	08
Sentencias pronunciadas en el período (01 sentencia no registrada en el libro)	334
Asuntos pendientes de pronunciar Resolución definitiva:	09

A efecto de verificar el cumplimiento a lo establecido por la fracción I, inciso 9, del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingreso a la página web oficial del Poder Judicial del Estado y se advirtió que aparecen publicadas las sentencias.

Las últimas sentencias que aparecen publicadas corresponden a los expedientes 306/2019, 307/2019, 1274/2018 y 934/2018.

Las sentencias cuentan con la certificación correspondiente **sin embargo, no se encuentra actualizado el fundamento legal conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública para el estado de Coahuila de Zaragoza, y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del estado de Coahuila de Zaragoza.**

Se hace del conocimiento del titular y de los secretarios que con relación a los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto del llenado de los libros que se llevan en los órganos jurisdiccionales, en particular el de "citados para sentencia definitiva" se deberá señalar en la columna de fecha de citación la de la audiencia; y en la fecha de dictada en que concluyó, el engrose. Lo anterior, acorde a lo dispuesto por el artículo 88 del Código de Procedimientos Familiares para el estado de Coahuila de Zaragoza, de lo cual se dan por enterados.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que se revisa **aparecen tres asuntos citados.**

El último asiento corresponde al expediente 1013/2018 relativo a un juicio ordinario civil promovido por ***** y como demandada ***** citado el diecinueve de febrero de dos mil diecinueve y pronunciada el cuatro de marzo del año en curso (foja 01 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 94 fojas, de la 90 y de la 92 a la última, obra la audiencia incidental en que se citó para resolver dentro de los diez días siguientes y la resolución en cita respectivamente, en las fechas señaladas.

Considerando que no se encontraba pendiente de resolver asunto alguno, se pronunciaron **tres sentencias interlocutorias.**

El último registro de sentencia pronunciada es el expediente 1013/2018 descrito y analizado.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	03
Pendientes de la visita anterior a la visita:	00
Devueltos a trámite:	00
Sentencias pronunciadas en el período (una sentencia no registrada en el libro)	03
Asuntos pendientes de pronunciar Resolución definitiva:	00

5. Libro de inventario de bienes.

Se informó por personal del juzgado que **no se ha habilitado libro de inventario de bienes** desde que se creó el juzgado.

Con relación a los bienes recibidos, se puso a la vista la requisición del diecisiete de octubre de dos mil

diecisiete, cuando se les dotó al juzgado de mobiliario y equipo de cómputo.

Esa información y la contenida en los expedientes personales relativa a las constancias de resguardo de bienes asignados al personal debe integrarse en un libro de inventario, conforme lo dispone el artículo 115 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Se advirtió que hasta la fecha no se ha habilitado el libro de mobiliario de equipo.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado correspondiente a los asuntos que son competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar, durante el período que comprende la presente visita aparecen dos registros, sin embargo el registro relativo al expediente 1316/2017, relativo a la información testimonial promovida por ***** en contra de *****, en que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho, se anotó por error, foja 3, por lo que en el periodo solamente se registró **un asunto**.

Correspondiente al expediente 1022/2017 relacionado a un Juicio Oral de Alimentos promovido por ***** contra *****, relativo al recurso interpuesto en contra de la sentencia definitiva pronunciada en fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, el cual fuera admitido en fecha siete de enero de este año y remitido el día catorce de febrero de este año a la Sala Colegiada para su tramite (foja 03). Se trajo a la vista el duplicado del cuadernillo de apelación el cual consta de treinta y cinco fojas y en la foja 6 obra el auto de fecha siete de enero del año en curso mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto y se ordena su tramitación y en su oportunidad la remisión a la Sala Colegiada Civil y Familiar y en foja 35 obra oficio mediante el cual se remitieron los autos originales del expediente y el expedientillo de apelación. Siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, según los registros de este libro no se encuentran asuntos pendientes de remitir a la alzada.

b) Cuarto Tribunal Distrital.

En el periodo que comprende esta visita en el apartado que corresponde al Tribunal Distrital aparecen registrados tres asuntos, sin embargo se advierte que falta de registrar el expediente 1316/2017 que fue anotado por error a foja 003, el cual deberá de registrarse posterior al registro que se describe a continuación, por lo que **el total de asuntos de apelaciones competencia del Tribunal Distrital son cuatro asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 503/2018 relativo a un asunto Familiar Oral de alimentos planteado por ***** en contra de *****, donde fue apelado un acuerdo de fecha diez de diciembre del dos mil dieciocho, admitido el diez de enero del dos mil diecinueve, remitido el trece de febrero de este año, mismo que se tuvo por desechado. Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 208 fojas y en la 206, obra el auto de fecha cinco de marzo del año en curso mediante el cual se recibe copia certificada de la sentencia de segunda instancia pronunciada por el Cuarto Tribunal Distrital con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza mediante la cual se tiene por no interpuesto el recurso de apelación por las razones que se indican.

En el período que comprende la presente visita, según los registros de este libro no se encuentran asuntos pendientes de remitir a la alzada.

Fueron resueltos por el tribunal de alzada dos asuntos, uno confirma y uno desecha el recurso.

c) Revisión de oficio.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro** (foja 052).

En el período que comprende la presente visita, según los registros de este libro no se encuentran asuntos pendientes de remitir a la alzada ni se recibieron asuntos resueltos por la alzada.

d) Queja.

En el periodo que comprende esta visita no obra **registro**, (foja 126).

7. Libro de Amparos.

a) Amparos directos

Durante el periodo que comprende la visita **no obra registro alguno** (Foja 56).

b) Amparos Indirectos:

Durante el período que comprende la visita, **aparecen dos registros de juicio de garantías.**

En el periodo que comprende esta visita aparece como último registro el amparo con número 479/2018-VI, expediente sin número, quejoso de nombre *****, ante Juzgado Cuarto del Distrito de Monclova, como acto reclamado una orden de desalojo, cuya resolución se dictó el diecinueve de febrero del 2019 como sobreseído y la ejecutoria se dictó el trece de marzo del dos mil diecinueve, foja 3. Se trajo a la vista el cuadernillo sin número el cual consta de ciento dieciocho fojas y en esta última obra el auto de fecha trece de marzo del dos mil dieciocho mediante el cual se recibe el oficio que remite el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con residencia en Monclova, Coahuila, mediante el cual informa que la sentencia definitiva de fecha trece de febrero del año en curso donde se sobresee el juicio de garantías ha causado ejecutoria.

Durante el periodo que comprende la visita se han recibido tres ejecutorias de amparo, en uno se concede el juicio de garantías, en otra se niega y en otro se sobresee.

8. Libro auxiliar.

El libro se divide en dos apartados, el primero formado por expedientillos que refieren a promociones irregulares y el segundo a las prevenciones relacionadas con escritos iniciales de demanda.

En el primer apartado posterior a la visita **obran dos expedientillos.**

Siendo el último el 03/2018 de fecha cinco de diciembre del dos mil dieciocho firmado por ***** frente *****, (Foja 3 frente).

Se advierte que no fue posible revisar el expedientillo toda vez que no se tuvo a la vista porque no se encontró el mismo.

En el segundo apartado durante el periodo que comprende la visita, aparecen registrados **dieciséis expedientes irregulares.**

El último registro corresponde al número de control 06/2019 formado por acuerdo de fecha veintidós de marzo del año en curso con motivo de la demanda inicial presentada por ***** y *****, en que se previno para que en el término de cinco días se subsanaran las irregularidades por no estar firmado por uno de los cónyuges con folio ***** (foja 78 frente) se trajo a la vista el expedientillo el cual consta de 08 fojas y en la foja 15, obra el auto de la fecha indicada en el que se ordeno formar expedientillo, toda vez que uno de los promoventes no dio cumplimiento al ordenamiento procesal en cita ya que no contiene la ratificación de la solicitud de divorcio, por lo que se le hace la prevención con el apercibimiento legal; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión del libro se recurre al de gobierno y en razón de que el último registro correspondió al folio 449/2019 relativo al procedimiento no contencioso de nombramiento de tutor promovido por *****, *****, y *****, por lo que se buscó en la letra "L" y a la página 108 del libro correspondiente, no aparece como último registro ya que obra como número de expediente el 395/2019 promovido por Lozoya Alejandra relativo a una nulidad de acta, **lo que indica que dicho libro de índice no se encuentra actualizado, manifiestan los secretarios de acuerdo y trámite que en este libro solo se registran los radicados, por lo que a partir de esta fecha se deberá de registrar los datos del último recibido y registrarse en este libro.**

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el periodo que comprende esta visita, se realizaron remisiones de expedientes al Archivo Regional siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
1749/2018	11-10-18	279
2114/2018	26-11-18	130
104/2019	18-01-19	095
713/2019	29-03-19	175

De lo anterior se obtiene un total de **seiscientos setenta y nueve expedientes enviados al archivo.**

11. Libro de Actuarios.

En el periodo que comprende esta visita, se hicieron **mil ochocientos ochenta y seis diligencias actuariales** fuera del juzgado.

En el libro asignado a la Licenciada Blanca Berenice Castillo Doñez aparecen registradas novecientas cuarenta y nueve diligencias actuariales. La última corresponde a la recibida el día ocho de abril del año dos mil diecinueve, se refiere al expediente 1133/2017 en que el auto a diligenciar es de fecha dos de abril del año en curso, efectuada en la colonia *****, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 88). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un procedimiento oral familiar de Alimentos promovido por ***** contra *****, que consta de 78 fojas, en esta última, aparece la diligencia actuarial de domicilio cerrado; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado a la Licenciada Lizbet de Luna Garza aparecen registradas novecientos treinta y siete. La última corresponde a la recibida el día nueve de abril del año en curso, relativa al expediente 980/2018 en que el auto a diligenciar es de fecha veinte de marzo del presente año en domicilio ubicado en *****, sin número en la colonia *****, en esta ciudad, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 0050). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un procedimiento especial familiar de rectificación de acta, promovido por ***** en contra de Oficial primero del registro civil de ***** y agente del ministerio público adscrito, que consta de 75 fojas, en la foja 72, obra la cédula de notificación; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias actuariales efectuadas dentro del local del Juzgado se informa que se practicaron un total de cuatrocientos sesenta y tres.

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el periodo que comprende a la visita, según los legajos, se han recibido promociones un total de **tres mil ochocientos noventa y nueve**.

La última promoción recibida que obra en el legajo corresponde al expediente 246/2019, relativo a un juicio oral de liquidación de la sociedad conyugal promovido por ***** en contra de *****, recibida a las catorce veinticuatro horas del día ocho de abril del año en curso. Se trajo a la vista el expediente y en su interior se encuentra la promoción pendiente de acordar y el acuse de recibo por parte de

la oficialía de partes del día y hora anteriormente mencionada.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Se han registrado **dos mil nueve expedientes** facilitados para consulta.

El último corresponde al facilitado el ocho de abril del año en curso, relacionado con el expediente 132/2019, a *****, quien se identificó con cedula profesional folio 7060721 (página 249). Se trajo a la vista el expediente que consta de 31 fojas, a foja 3, obra la demanda inicial de la parte actora donde se autoriza al abogado que lo representa.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de Listas de Acuerdos.

En los estrados del juzgado, se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día.

En la lista correspondiente al día ocho de abril del año en curso, se publicaron un total de cuarenta y dos acuerdos y cuatro sentencias, de los cuales se solicitó el expediente 1148/2018 relativo a un juicio oral promovido por ***** en contra de *****. Se trajo a la vista el expediente que consta de 69 fojas y en esta última obra un acuerdo de la fecha indicada, en que se ordena agregar al expediente el informe de descuento de pensión para los efectos legales a que haya lugar.

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron cinco mil ciento diecinueve acuerdos, habiéndose reportado en la forma siguiente:

Septiembre	099
Octubre	837
Noviembre	941

Diciembre	514
Enero	741
Febrero	849
Marzo	948
Abril	190
Total	5119

Tomando en consideración que entre la visita inmediata anterior y esta visita han transcurrido ciento diecisiete días hábiles, entonces se obtiene que en promedio se pronuncian cuarenta y cuatro acuerdos diarios aproximadamente.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de Billetes de Depósito y Sistema Integral de Impartición de justicia.

Se informa que la licenciada Blanca Margarita Olvera Lozoya funge como encargada del manejo del sistema de los certificados de depósito, que el mismo se encuentra funcionando correctamente y que de forma diaria se envía el reporte de los movimientos a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía internet, y para la elaboración de informes así como de certificados de depósito y órdenes de pago, se auxilia de las mecanógrafas Elizabeth Tovar Torres y Kimberly Samantha Arias Vara, así como José Eduardo Reséndiz Blanco.

De los expedientes que fueron analizados y descritos en el punto que a continuación se escribe, se revisaron varios de ellos y se obtuvo que en el sistema de gestión se encuentran los acuerdos y los escritos contenidos en los mismos, en forma electrónica en el sistema de gestión.

3. Análisis de expedientes.

Con relación al cumplimiento de lo establecido por la fracción VI del artículo 122, A, de la ley Orgánica, se procedió a analizar algunos expedientes a fin de constatar que se lleven con arreglo a la ley, que las resoluciones de acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente, que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales:

1. Expediente 182/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el quince de febrero de dos mil diecinueve, por auto de dieciocho siguiente se pronunció auto preventivo para que los promoventes exhibieran documental. En fecha veinte de febrero

fueron notificadas las partes del auto aclaratorio. En el mismo auto el titular ordeno formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico correspondiente, declaro bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, radicar el juicio, dar vista al agente del ministerio publico de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social corresponda, ordena se informe a los solicitantes que una vez iniciado el proceso deberán impulsarlo, realizando los trámites necesarios tendientes a evitar su paralización, se tiene a los promoventes por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, respecto a la protección de datos personales se hizo del conocimiento a las partes para que manifestaran su consentimiento respecto de los mismos, alude a una ley **de acceso a la información reformada el veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete. No se previno a los solicitantes a comparecer a este juzgado a ratificar su escrito inicial conforme lo dispone el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila de Zaragoza.** Con fecha veintiséis de febrero del año en curso se tuvo al agente del ministerio público de la adscripción desahogando en tiempo y forma la vista ordenada y a los solicitantes por exhibiendo el documento. En la misma fecha se corrige sobre la vista del Ministerio Público y se ordena tener por recibido el documento. El doce de marzo a solicitud de escrito, toda vez que no se opuso el agente del ministerio público de la adscripción se cita para dictar la resolución que resuelva la disolución del vínculo matrimonial. El catorce del referido mes y año se decretó el divorcio mediante resolución definitiva. Obran notificaciones a las partes de la resolución en cita. El veintinueve de marzo a solicitud de escrito se ordena elaborar los oficios de estilo a que alude la sentencia definitiva. Obran sendos oficios para el registro y marginaciones correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado y firmado consta de 39 fojas.

2. Expediente 927/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diez de septiembre de dos mil dieciocho por auto de doce siguiente el titular ordeno formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico correspondiente, declaro bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, radicar el juicio, emplazar a la demandada en el domicilio señalado en el escrito inicial a fin de

que manifieste su conformidad con el convenio exhibido , en su caso, presentar su contrapropuesta exponiendo los hechos en que la funde, ofreciendo las pruebas que se relacionen con la misma hágasele saber que cuenta con un plazo de nueve días para que haga valer su derecho, se ordena dar vista al agente del ministerio publico de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social corresponda, ordena informar al solicitante y demandada que una vez iniciado el proceso deberán impulsarlo, realizando los trámites necesarios tendientes a evitar su paralización, se tiene al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, respecto a la protección de datos personales se hizo del conocimiento a las partes para que manifestaran su consentimiento respecto de los mismos, **alude a una ley reformada el veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete**. El cinco de noviembre se notifica a la demandada. El veintiséis de noviembre al Agente Del Ministerio Público. El treinta de noviembre se tiene al Representante a desahogando en tiempo y forma la vista ordenada. En la misma fecha, toda vez que no se opuso el Agente del Ministerio Público de la adscripción se cita para dictar la resolución que resuelva la disolución del vínculo matrimonial. El tres de diciembre se decretó el divorcio mediante resolución definitiva. Obran notificaciones a las partes de la resolución en cita. El veintiocho de marzo causó ejecutoria la sentencia y a solicitud de escrito, se ordena elaborar los oficios de estilo a que alude la sentencia definitiva. Obran sendos oficios para el registro y marginaciones correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado y firmado consta de 36 fojas.

3. Expediente 178/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el quince de febrero de dos mil diecinueve, por auto de dieciocho siguiente el titular ordeno formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico correspondiente, declaro bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, radicar el juicio, se pronunció sobre los alimentos en forma provisional y se ordenó girar oficio al representante legal de la empresa donde labora el ciudadano, dar vista al agente del ministerio publico de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social corresponda, se tiene a los promoventes por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, respecto a la protección de datos personales se hizo del conocimiento a las partes para que manifestaran su consentimiento respecto de los mismos, **alude a una ley reformada el veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete. No se previno a los solicitantes a comparecer a este juzgado a ratificar**

su escrito inicial conforme lo dispone el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila de Zaragoza. Obra la notificación al Agente del Ministerio Público y el oficio ordenado para el descuento de pensión alimenticia. El veintiséis de febrero del año en curso se tuvo al agente del ministerio público de la adscripción desahogando en tiempo y forma la vista ordenada. El cuatro de marzo a solicitud de escrito y, toda vez que no se opuso el agente del ministerio público de la adscripción se cita para dictar la resolución que resuelva la disolución del vínculo matrimonial. El seis del referido mes y año se decretó el divorcio mediante resolución definitiva. Obrán notificaciones a las partes de la resolución en cita. El quince de marzo a solicitud de escrito se ordena elaborar los oficios de estilo a que alude la sentencia definitiva. Obrán sendos oficios para el registro y marginaciones correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado y firmado consta de 51 fojas.

4. Expediente 927/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veinticinco de enero de dos mil diecinueve por auto de veintiocho siguiente el titular ordeno formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico correspondiente, declaro bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, radicar el juicio, emplazar a la demandada en el domicilio señalado en el escrito inicial a fin de que manifieste su conformidad con el convenio exhibido, en su caso, presentar su contrapropuesta exponiendo los hechos en que la funde, ofreciendo las pruebas que se relacionen con la misma hágasele saber que cuenta con un plazo de nueve días para que haga valer su derecho, se ordena dar vista al agente del ministerio publico de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social corresponda, en cuanto a la medida provisional solicitado se autoriza la separación de persona haciéndole saber al demandado que se abstenga de molestar a la promovente en lo personal, en su trabajo, en su domicilio y familiares, se deberá informar a la solicitante y demandada que una vez iniciado el proceso deberán impulsarlo, realizando los trámites necesarios tendientes a evitar su paralización, se tiene al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, respecto a la protección de datos personales se hizo del conocimiento a las partes para que manifestaran su consentimiento respecto de los mismos. El cuatro de marzo se ordena notificar al demandado proceda a la desocupación y entrega del inmueble a la parte actora. El trece de marzo se llevó a cabo el emplazamiento del auto de inicio y complementario. En

la misma fecha quedó notificado el Agente del Ministerio Público. El quince de marzo se tiene al Representante Social desahogando en tiempo y forma la vista ordenada. El cuatro de abril a solicitud de la parte actora y toda vez que no se opuso el Agente Del Ministerio Público de la adscripción se cita para dictar la resolución que resuelva la disolución del vínculo matrimonial. El ocho de abril se decretó el divorcio mediante resolución definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado y firmado consta de 48 fojas.

5. Expediente 927/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho por auto de uno siguiente el titular ordeno formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico correspondiente, declaro bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, radicar el juicio, emplazar a la demandada en el domicilio señalado en el escrito inicial a fin de que manifieste su conformidad con el convenio exhibido , en su caso, presentar su contrapropuesta exponiendo los hechos en que la funde, ofreciendo las pruebas que se relacionen con la misma hágasele saber que cuenta con un plazo de nueve días para que haga valer su derecho, se autoriza de manera provisional sobre la pensión alimenticia, se ordena dar vista al agente del ministerio publico de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social corresponda, se deberá informar al solicitante y demandada que una vez iniciado el proceso deberán impulsarlo, realizando los trámites necesarios tendientes a evitar su paralización, se tiene al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, respecto a la protección de datos personales se hizo del conocimiento a las partes para que manifestaran su consentimiento respecto de los mismos, **alude a una ley reformada el veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete. No se previno a los solicitantes a comparecer a este juzgado a ratificar su escrito inicial conforme lo dispone el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila de Zaragoza.** El veintisiete de noviembre se levanta acta por la acturia del domicilio incorrecto del demandado. En la misma fecha es notificado el Agente Del Ministerio Público. El veintiocho se emplaza a la demandada en el local del juzgado. El cinco de diciembre se tiene al Representante a desahogando en tiempo y forma la vista ordenada. El treinta y uno de enero de dos mil diecinueve se declara la rebeldía a la demandada. El veinticinco de marzo toda vez que no se opuso el Agente Del Ministerio Público de la adscripción se cita para dictar la resolución que resuelva la disolución del vínculo matrimonial. El veintiséis de marzo se decretó

el divorcio mediante resolución definitiva. Obran notificaciones a la demandada y al Agente del Ministerio Público. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado y firmado consta de 41 fojas.

6. Expediente 223/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, por auto de dieciocho siguiente el titular ordeno formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico correspondiente, declaro bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, radicar el juicio, dar vista al agente del ministerio publico de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social corresponda, se tiene a los promoventes por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, respecto a la protección de datos personales se hizo del conocimiento a las partes para que manifestaran su consentimiento respecto de los mismos. **Alude a una ley reformada el veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete. No se previno a los solicitantes a comparecer a este juzgado a ratificar su escrito inicial conforme lo dispone el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila de Zaragoza.** Obra la notificación al Agente del Ministerio Público en fecha siete de marzo del año en curso. El doce de marzo del año en curso se tuvo al agente del ministerio público de la adscripción desahogando en tiempo y forma la vista ordenada. El dos de abril a solicitud de escrito y, toda vez que no se opuso el agente del ministerio público de la adscripción se cita para dictar la resolución que resuelva la disolución del vínculo matrimonial. El tres del referido mes y año se decretó el divorcio mediante resolución definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado y firmado consta de 25 fojas.

7. Expediente 230/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiséis de febrero de dos mil diecinueve por auto de veintiocho siguiente el titular ordeno formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico correspondiente, declaro bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, radicar el juicio, emplazar al demandado en el domicilio señalado en el escrito inicial a fin de

que manifieste su conformidad con el convenio exhibido , en su caso, presentar su contrapropuesta exponiendo los hechos en que la funde, ofreciendo las pruebas que se relacionen con la misma hágasele saber que cuenta con un plazo de nueve días para que haga valer su derecho, se ordena dar vista al agente del ministerio público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social corresponda, se deberá informar al solicitante y demandada que una vez iniciado el proceso deberán impulsarlo, realizando los trámites necesarios tendientes a evitar su paralización, se tiene al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, hágasele saber a que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con un Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias en esta Delegación, en cuanto a la protección de datos personales se hizo del conocimiento a las partes para que manifestaran su consentimiento respecto de los mismos, alude a una ley **reformada el veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete**. El ocho de marzo se emplaza al demandado por cédula de notificación. El quince de marzo es notificado el Agente Del Ministerio Público. El veintiséis de marzo se tiene al Representante a desahogando en tiempo y forma la vista ordenada. El cuatro de abril toda vez que no se opuso el Agente Del Ministerio Público de la adscripción se cita para dictar la resolución que resuelva la disolución del vínculo matrimonial. El ocho de abril se decretó el divorcio mediante resolución definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado y firmado consta de 29 fojas.

8. Expediente 122/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el cinco de febrero de dos mil diecinueve, por auto de siete siguiente el titular ordeno formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico correspondiente, declaro bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, radicar el juicio, se3 previene a los solicitantes por ratificar su solicitud de divorcio, dar vista al agente del ministerio público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social corresponda, se previno a los solicitantes a comparecer a este juzgado a ratificar su escrito inicial conforme lo dispone el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila de Zaragoza. Se les tiene a los promoventes por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, respecto a la protección de datos personales se hizo del conocimiento a las partes para que manifestaran su consentimiento respecto de los mismos. Obra la notificación al Agente del Ministerio Público en fecha veintidós de marzo del año en curso. El

veintinueve de marzo del año en curso se tuvo al agente del ministerio público de la adscripción desahogando en tiempo y forma la vista ordenada. El cuatro de abril no se autoriza la citación para resolución porque no han ratificado su escrito los promoventes. **Sin obrar constancia de haber comparecido al juzgado los solicitantes.** El cinco de abril se acuerda que, toda vez que no se opuso el agente del ministerio público de la adscripción se cita para dictar la resolución que resuelva la disolución del vínculo matrimonial. El ocho del referido mes y año se decretó el divorcio mediante resolución definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado y firmado consta de 27 fojas.

9. Expediente 621/2018, relativo al Juicio de rectificación de acta, promovido por *** en contra del Oficial del Registro Civil.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el seis de junio de dos mil dieciocho, por auto de trece siguiente **fuera de plazo** el titular ordeno formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico correspondiente, declaro bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, radicar el juicio, se previene al solicitante por ratificar su demanda, se ordena girar exhorto a la autoridad competente para que se sirva emplazar al demandado por encontrarse su domicilio fuera de la jurisdicción, publíquese un extracto de la demanda por una sola vez en el periódico Oficial del Estado, en el portal electrónico "Edictos en Línea" y uno más en lugar visible de la Oficialía del registro Civil, se tiene al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y por designando abogado patrono. Obra agregado el exhorto ordenado. El doce de septiembre se le tiene al promovente por exhibiendo constancia de la dirección del registro civil, agregando un ejemplar del periódico oficial con la publicación. El veinte de septiembre se recibe exhorto debidamente diligenciado. El ocho de octubre se notifica al Representante Social. El diecisiete se le tiene por desahogando la vista. El veinticuatro de octubre se decreta la rebeldía. El treinta del referido mes se cita a las partes para oír la sentencia. El quince de noviembre deja sin efecto la citación porque el promovente a fin de regulariza el procedimiento se advirtió que el promovente no llamó a juicio al Agente del Ministerio Público y le ordena presentar una copia de la demanda para correrle traslado, **sin que el promovente hubiera presentado la copia de la demanda.** El cuatro de diciembre se le notifica al Agente del Ministerio Público en forma personal. El once de diciembre el representante social evacúa la vista. El diez de enero de dos mil diecinueve, se cita para sentencia. El veinticuatro de enero se pronuncia la definitiva. Obran las constancias

actuariales de notificación el exhorto y oficios de estilo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado y firmado consta de 106 fojas.

10. Expediente 547/2018, relativo al Juicio de nulidad de acta, promovido por *** en contra del Oficial del Registro Civil y Agente del Ministerio Público.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, por auto de veinticuatro siguiente **fuera de plazo** el titular ordeno formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico correspondiente, declaro bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y queda sujeto a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, radicar el juicio, emplazar al demandado haciéndoles saber que cuentan con nueve días para contestar y opongan las excepciones que tuvieren o quisieran hacer valer, se de vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su interés convenga, se tiene al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y por designando abogado patrono. Obra agregado el emplazamiento en fecha trece de junio. Al Agente del Ministerio Público se le notifica el catorce de junio de dos mil dieciocho. El seis de julio a solicitud de escrito se declara la rebeldía y se señala fecha para audiencia. **El veintisiete de septiembre obra constancia del no desahogo de la audiencia por la falta de notificación al Agente del Ministerio Público y se señala nueva fecha.** Obra notificación por cédula el cinco de octubre. El tres de diciembre se llevó a cabo la audiencia en la que se procedió a la admisión de pruebas y para su desahogo se fija fecha, quedando notificadas las partes. El veintidós de enero de dos mil diecinueve se resuelve sobre la procedencia de la nulidad del acta. El veinticuatro de enero queda sin efecto el engrose porque se advirtió que el promovente en su escrito inicial ofreció la testimonial posteriormente el abogado autorizado se desistió de dicha prueba a fin de regularizar el proceso, se ordena la notificación personal del desistimiento a la parte actora. El siete de febrero a escrito de la parte actora se le tiene por desistiéndose de la testimonial y cita para sentencia. El veintidós de febrero se pronuncia la definitiva en la que se decreta la nulidad y/o cancelación del acta de nacimiento. Obran las constancias actuariales de notificación. El catorce de marzo se declara la ejecutoriedad de la sentencia. El veintisiete de marzo se acuerda girar los oficios de nulidad al Oficial del Registro Civil donde se celebró el registro y a la Dirección del Registro Civil del Estado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, rubricado y firmado consta de 51 fojas.

IV. Estadística.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Para efecto de verificar el cumplimiento de los informes estadísticos tanto de la ordinaria mensual que exige el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado así como la de transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado, del cual se desprende lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Septiembre	03-10-18	03-10-18
Octubre	06-11-18	06-11-18
Noviembre	03-12-18	03-12-18
Diciembre	19-12-18	19-12-18
Enero	19-02-19	11-02-19
Febrero	07-03-19	07-03-19
Marzo	02-04-19	02-04-19

De lo anterior, se advierte que la estadística de transparencia del mes de septiembre del dos mil dieciocho aparece con color naranja; el mes de noviembre del dos mil dieciocho aparece con color naranja, lo que indica que se presentaron en tiempo pero se tuvo que hacer alguna corrección; por lo que respecta al mes de diciembre del dos mil dieciocho, tanto la mensual como la de transparencia y la mensual del mes de enero del dos mil diecinueve aparecen en rojo, lo que indica que se rindieron fuera del plazo legal.

Se hizo saber al personal que elabora la estadística que en lo sucesivo el total de los asuntos recibidos debe de conformarse con los admitidos o iniciados y los no admitidos o que formaron auxiliar, toda vez que del análisis de los datos de la estadística aparecen discrepancias en dichos rubros.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias con el número reportado en la estadística mensual y el libro correspondiente, de su revisión resultó:

Sentencias definitivas familiar.

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	Visita Anterior 61 Visita actual 10	Visita Anterior 61 Visita actual 10	71
Octubre	71	71	71
Noviembre	49	49	49
Diciembre	36	36	34
Enero	46	46	46
Febrero	49	49	49
Marzo	55	56	56
Abril	17	17	
Total del período	(333)	(334)	--

En el mes de diciembre del año dos mil dieciocho, se pronunciaron treinta y seis resoluciones tal como se registró en el libro y se señala en el legajo; asimismo el informe estadístico se reporto incorrectamente treinta y cuatro resoluciones.

Se omitió el registro en el libro de la sentencia definitiva pronunciada en catorce de marzo de dos mil diecinueve dentro del expediente 845/2018

Al revisar legajo del mes correspondiente a marzo de dos mil diecinueve, se advirtió que la sentencia del expediente 491/2018 aparece pronunciada el veintidós de enero siendo que lo correcto es marzo del año en curso.

La sentencia del expediente 178/2019, refiere se pronunció el cinco de marzo del presente año, y conforme a los asientos del libro es del seis del referido mes y año.

Sentencias interlocutorias.

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	Visita Anterior 00 Visita	Visita Anterior 00 Visita	00

	actual 00	actual 00	
Octubre	00	00	00
Noviembre	01	01	01
Diciembre	01	01	01
Enero	00	00	00
Febrero	00	00	00
Marzo	01	01	00
Abril	00	00	
Total del período	(03)	(03)	--

En el mes de marzo del año dos mil diecinueve, se pronunció una sentencia y no fue reportada en el informe estadístico.

A lo que informó el secretario de acuerdo y trámite encargado de elaborar la estadística que fue una omisión.

No se ha formado un legajo de sentencias, se trajo a la vista las resoluciones y coinciden con lo asentado en el libro.

El titular del juzgado giró instrucciones para formar los legajos correspondientes.

3. Asuntos iniciados, en trámite, pendientes de resolución y recurridos.

Iniciados	764
Concluidos	305
En trámite	1429
Sentencias definitivas	334
Pendientes de resolución Definitiva	09
Recurridos en apelación Definitiva	01

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros revisados y estadística mensual y trimestral con excepción de trámite y concluidos los cuales son proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el transcurso de la visita se presentó a solicitar audiencia:

A las once horas con cincuenta y tres minutos, compareció ***** abogado patrono de la parte demandada *****, en el expediente 1158/2017, relativo al juicio de divorcio a manifestar su inconformidad con lo acordado en el diferimiento de audiencia de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, al señalar el secretario de acuerdo y trámite que no se llevaría a cabo la audiencia porque no se encontraba presente el titular del juzgado por encontrarse en una reunión de jueces, el ministerio público y el tutor de la menor y, siendo que el Secretario de Acuerdo y Trámite, licenciado Filiberto Ruiz Zapata, firma como juez por ministerio de ley, sin ser una queja formal.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas para lo cual señalaron que:

El titular del juzgado solicita se autorice la plaza de dos mecanógrafas más a la plantilla de este órgano jurisdiccional.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se asentaron en cada uno de los rubros de los libros revisados, siendo de destacar:

El titular reitera la solicitud de que el IMTIC, instale el equipo para acceder a la Plataforma Administración Integral e Impartición de Justicia y estar en posibilidades de levantar las audiencias dentro de la plataforma.

Con relación al oficio CJ-203/2019 de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve suscrito por la Secretaría de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a las irregularidades advertidas por la Visitaduría Judicial General en el acta de la segunda visita de inspección a este órgano jurisdiccional; el Juez manifestó que las mismas fueron atendidas girándose las instrucciones pertinentes para su substanciación.

Con lo anterior, siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de abril del año dos mil diecinueve, se dio por terminada la primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el titular del Juzgado, los Visitadores Judiciales, quedando un ejemplar en poder del Juez, otro para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Víctor Hugo Quiroz Zapata
Juez

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de junio de 2019.